

20

GLADYS TRIANA GARZON
Abogada

Bogotá D.C., 1 de marzo de 2021

Señor
JUEZ 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
Bogotá

REF : Ejecutivo 2013-01304-00
JUAN PLUTARCO BECERRA PARRA - 5712423
DORA PATRICIA CARVAJAL - 52720043

En mi calidad de apoderada del señor JUAN PLUTARCO BECERRA PARRA, estando dentro del término legal y procesal, me permito interponer RECURSO DE APELACIÓN, al auto de fecha 23 de febrero de 2021, notificado por estado No. 29 del 24 de febrero de 2021, por las siguientes:

1. Mediante auto del 9 de junio de 2016, su Despacho resolvió solicitud favorable consistente en: “...*Ref 016-2013-01304* Por ser procedente la petición que antecede, oficiase al Juzgado 3 de Familia de esta ciudad, a fin de que se sirva informar el estado en que se encuentra el proceso ordinario seguido bajo el radicado 11001311000320110117400 de JUAN PLUTARCO BECERRA PARRA contra DORA PATRICIA CARVAJAL GONZALEZ, en virtud del embargo de remanentes tenido en cuenta para el asunto de la referencia. “...
2. Mediante oficio No. 39994, del 28 de julio de 2016, dirigido al juzgado 3 de familia de Bogotá, mencionado oficio se radico en el juzgado 31 de

Calle 19 No. 10 – 08 oficina 404
Email: abogadagt@yahoo.es
Móvil 312-5910154
Bogotá

GLADYS TRIANA GARZON
Abogada

familia de Bogotá, toda vez que por medidas de descongestión el proceso de la Unión Marital de Hecho y Liquidación de Sociedad Patrimonial de las partes fue repartido al juzgado 31 de Familia de Bogotá, para continuar el trámite.

3. El pasado 8 de agosto de 2016, se radico ante su despacho el soporte de trámite del oficio No. 39994, anexo dos folios.
4. Mediante oficio del 16 de mayo de 2018, el despacho oficio al Juzgado 31 de familia de Bogotá con el fin de obtener información del proceso y de la suerte de los remanentes solicitados, reposa en el expediente.
5. Su despacho mediante auto del 22 de junio de 2018, dio respuesta a su señoría, indicando que ya se había obtenido sentencia, con la aprobación del trabajo de partición, del proceso ordinario de liquidación de sociedad conyugal, reposa en el expediente.
6. Desde que tuve conocimiento que dentro del proceso de Unión Marial de Hecho y Liquidación de la Sociedad Patrimonial, se había aprobado la partición, empecé una cruzada ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá – Zona Centro y el Juzgado 31 de Familia de Bogotá.
7. Mi representado JUAN PLUTARCO BECERRA PARRA, realizó los trámites de registro ante la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá con el fin de realizar el registro del Trabajo de Partición del proceso de Liquidación de Sociedad Patrimonial, donde le asignaron a las partes un 25% para cada uno, del inmueble con matrícula inmobiliaria No. 50C-1624657, se anexan 14 folios.

Calle 19 No. 10 – 08 oficina 404
Email: abogadagt@yahoo.es
Móvil 312-5910154
Bogotá

GLADYS TRIANA GARZON
Abogada

8. El día 23 de octubre de 2018, procedo a sacar un Certificado de Tradición y Libertad, del folio de matrícula 50C-1624657, donde en la Anotación 10, del 14 de agosto de 2018, aparece el registro de la asignación en un 25% para cada parte del proceso, y en la misma anotación en paréntesis aparece "PATRIMONIO DE FAMILIA VIGENTE", se anexa en 4 hojas.
9. Como la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos no cumplió con todo lo ordenado en la Sentencia del proceso de Liquidación de Sociedad Patrimonial, pues no realizó la anotación de levantamiento de patrimonio de familia, realice la petición de corrección el 24 de octubre de 2018, pidiendo que le dieran cumplimiento a la sentencia, se anexa 1 folio.
10. Con respuesta del 30 de octubre de 2018, la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos indica que se debe dar cumplimiento a lo indicado en la Ley 1579 de 2012, cancelando los derechos del levantamiento de Patrimonio de Familia.
11. Teniendo en cuenta la respuesta anterior, y por haber sido archivado el proceso en el Juzgado 31 de Familia de Bogotá, para obtener copia del trabajo de partición y la sentencia, se procedió a solicitar el respectivo desarchive, se anexan 2 folios.
12. Ya desarchivado el proceso del Juzgado 31 de Familia de Bogotá, eleve petición la cual fue radicada el 8 de abril de 2019, y se pidió se oficiara por separado para que la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos procediera a realizar la anotación de los remanente ordenados por su Despacho, se anexan 2 folios y anverso.

Calle 19 No. 10 – 08 oficina 404
Email: abogadagt@yahoo.es
Móvil 312-5910154
Bogotá

GLADYS TRIANA GARZON
Abogada

13. Sin embargo el 24 de enero de 2019, se solicito a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos diera cumplimiento a lo ordenado en la sentencia, en la misma le ordenaba que realizará la respectiva anotación de levantamiento de patrimonio de familia, se anexa 1 folio.
14. No se obtuvo respuesta a la anterior petición.
15. Se insistió el 26 de agosto de 2019, para que realizará la anotación, se obtuvo respuesta, donde pidieron que se allegará el interés jurídico que se tenía, por lo tanto, se dio respuesta anexando el poder, acta de reparto y la sentencia del proceso ejecutivo, se anexan en 13 folios.
16. El 27 de noviembre de 2019, indicó la oficina de Registro de Instrumentos Públicos, que se debía pagar el impuesto de registro para la cancelación del patrimonio de familia, se anexa 1 folio.
17. Se realizó pago del impuesto de registro como mayor valor, para que dieron cumplimiento a lo ordenado en la sentencia y se levantará el patrimonio de familia y se pusiera a disposición el 25% correspondiente de la señora DORA PATRICIA CARVAJAL GONZALEZ, a órdenes del Juzgado 16 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias, el 25 de febrero de 2020, directamente en la Gobernación de Cundinamarca.
18. Se procedió a realizar el respectivo registro para el levantamiento del patrimonio de familia y embargo del 25% de la demandada, el 25 de febrero de 2020.

Calle 19 No. 10 – 08 oficina 404
Email: abogadagt@yahoo.es
Móvil 312-5910154
Bogotá

82

GLADYS TRIANA GARZON
Abogada

19. Por la situación actual de emergencia sanitaria por el COVID19, hasta el 8 de febrero de 2021, se pudo averiguar sobre el destino de la solicitud anterior, donde la Oficina de Registro Zona Centro, informó que había dado respuesta al Juzgado 31 de Familia de Bogotá, mediante el turno 350-958 del 29 de julio de 2020, se anexa 1 folio.
20. Con la noticia anterior, escribí a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, con el fin que informe, si realizaron el levantamiento del patrimonio de familia y embargo del 25% de la señora DORA PATRICIA CARVAJAL GONZALEZ, se anexan 4 folios, en razón que al querer sacar un certificado de tradición y libertad el sistema no lo permite, se encuentra bloqueado.
21. Su señoría de acuerdo a lo informado por mi representado, el 25% sobre el inmueble de matrícula inmobiliaria 50C- 1624657, es el único bien que posee la demandada, para poder hacer efectivo el cumplimiento de la obligación que se está reclamando.
22. La parte demandante su señoría a estado buscando obtener el embargo del 25% sobre el inmueble de matrícula inmobiliaria 50C- 1624657, para así solicitar la diligencia de secuestro, avalúo y remate y así poder obtener el pago.
23. Su señoría se ha sido diligente, no se ha olvidado el proceso, se ha batallado en la obtención de lograr una medida cautelar efectiva, para que la sentencia y sobre todo la demandada no burle a la justicia y a mi representado, pero esta medida cautelar desafortunadamente no se pudo hacer directa, sino que ha dependido de otro juzgado y de la Oficina de

Calle 19 No. 10 - 08 oficina 404
Email: abogadagt@yahoo.es
Móvil 312-5910154
Bogotá

GLADYS TRIANA GARZON
Abogada

Registro de Instrumentos Públicos, que ha puesto miles y miles de trabas para obtener el embargo, es tan claro su señoría que no le dieron cumplimiento a lo que ordena la sentencia y esos traumatismos que ha generado la Oficina de Instrumentos Públicos no puede caer sobre mi representado, que tenga que asumir el castigo del desistimiento tácito del proceso, cuando se ha trabajado para obtener el embargo, y se suman los tiempos que tiene la Oficina de Registro de instrumentos Públicos – Zona Centro; llegó a nuestro país y a todo el mundo la Pandemia del COVID19, esto hizo que no se fuera efectivo y eficiente en la pronta repuesta y poderle informar a su despacho del embargo y haber solicitado la diligencia de secuestro del inmueble con matricula inmobiliaria No. 50C – 1624657 en el 25% adjudicado a la demandada.

SOLICITUD:

Por todo lo anteriormente narrado le solicito a su señoría REVOCAR el auto del 23 de febrero de 2021, ya que se han realizado acciones tendientes a obtener la medida cautelar para que mi representado no sea burlado y defraudado en su patrimonio.

Atentamente,

GLADYS TRIANA GARZON

C.C. 20.455.531 de Cota

T.P. 126.994 del C. S. J.

Calle 19 No. 10 – 08 oficina 404

Email: abogadagt@yahoo.es

Móvil 312-5910154

Bogotá



Oficina de Instrumentos Públicos
Ramal de Instrumentos Públicos
Oficina de Ejecución Civil
Municipalidad de Bogotá D.C.

TRASLADOS ART. 110 C. G. P.
se fija el presente traslado
dispuesto en el Art. 319
del cual como a parte del
23 MAR 2021 24 MAR 2021
26 MAR 2021

GLADYS TRIANA GARZON
Abogada

Señor

JUEZ DIECISEIS (16) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE BOGOTA

E. S. D.

[Handwritten signature]
OF. EJEC. CIVIL M. PAL.
95912 8-AVE-MB 1190

REF : Ejecutivo Singular
No.1100140030 -16 -2013-01304
Demandante : JUAN PLUTARCO BECERRA PARRA C.C.5712423
Demandado : DORA PATRICIA CARVAJAL GONZALEZ 51720043

GLADYS TRIANA GARZON, mayor de edad, abogada en ejercicio, domiciliada en la ciudad de Bogotá e identificada como aparece al pie de mi firma, por medio del presente me permito aportar el oficio No. 39994 del 28 de Julio de 2016, radicado en el Juzgado 31 de Familia de Bogotá, en razón a que el proceso No. 110013110000320110117400 fue remitido del juzgado de origen que era el Tercero de Familia de Bogotá y ahora el que tiene el conocimiento del proceso es el 31 de Familia de Bogotá.

Del Señor Juez, Atentamente,

[Handwritten signature]
GLADYS TRIANA GARZON
C.C. No. 20455.531 de Cota
T.P. No. 126.994 del C.S. de la J.

Carrera 70 D No. 115 A - 38 oficina 401
Email: abogadagt@yahoo.es
Móvil 312-5910154 - 312-3495410
Bogotá



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina De Ejecución Civil Municipal De Bogotá, D.C.
Juzgado Dieciséis Civil Municipal de Ejecución de Sentencias
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

OFICIO No. 39994

Bogotá D. C., veintiocho (28) de julio de dos mil dieciséis (2016)

JUZGADO 31 DE FAMILIA

Señor
JUEZ TERCERO (3°) DE FAMILIA
Ciudad

AUG 5'16 PM 1257

REF: Ejecutivo Singular No. 110014003016201301304 iniciado por
JUAN PLUTARCO BECERRA PARRA CC/NIT 5.712.423 contra **DORA**
PATRICIA CARVAJAL GONZALEZ CC/NIT 51.720.043

Comunico a usted que mediante auto de fecha nueve (9) de junio de dos mil dieciséis (2016), proferido dentro del proceso de la referencia por este Despacho, ordenó **OFICIARLE**, a fin de que se sirva informar el estado en que se encuentra el proceso ordinario seguido bajo el radicado 110013110000320110117400 de **JUAN PLUTARCO BECERRA PARRA** contra **DORA PATRICIA CARVAJAL GONZALEZ**, en virtud del embargo de remanentes tenido en cuenta para el asunto de la referencia.

Sírvase proceder de conformidad.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Dieciséis Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Dieciséis Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Nota: Si este documento presenta enmendaduras perderá su validez

Atentamente:


JAIRO HERNANDO DE LA HAZA G.
SECRETARÍA

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y UNO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.
CALLE 12C No. 7 - 36 PISO 13 ED. NEMQUETEBÁ - Tel. 2826388
Correo electrónico: flia31bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., Cuatro (4) de Mayo de dos mil dieciocho (2018)

OFICIO No. 1189

Señores:

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS – ZONA CENTRO
Ciudad.

REF: LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL
DTE: JUAN PLUTARCO BECERRA PARRA C.C. 5.712.423
DDO: DORA PATRICIA CARVAJAL GONZÁLEZ C.C. 51.720.043
RAD. 03 – 2011 – 01174

Comedidamente me permito comunicarle, que a partir del diez (10) de diciembre de dos mil quince (2015), el Juzgado Treinta y Uno de Familia de Bogotá empezó a conocer de todos los procesos provenientes del juzgado Tercero de Familia de esta ciudad, en especial del proceso de la referencia.

Teniendo en cuenta lo anterior me permito comunicar que este Despacho Judicial profirió en sentencia el día nueve (9) de febrero del dos mil dieciocho (2018), mediante la cual se **IMPARTIÓ APROBACIÓN AL TRABAJO DE PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN** y como consecuencia de lo anterior sírvase inscribir las hijuelas de adjudicación en el 50% del bien identificado con matrícula inmobiliaria No. 50C-1624657.

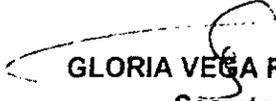
De la misma manera, le informo que en la misma providencia, se ordenó cancelar el patrimonio de familia inembargable, que pesa sobre el bien antes mencionado, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 4 de la Ley 258 de 1996 y de acuerdo al auto de fecha siete (7) de marzo de dos mil dieciocho (2018) deberá colocarse la cuota parte que le corresponde a la señora DORA PATRICIA CARVAJAL GONZÁLEZ del mismo a disposición del Juzgado Dieciséis Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá.

Para tal efecto envío copia auténtica de las providencias mencionadas anteriormente así como del trabajo de partición en 12 folios útiles.

Para los fines a que haya lugar, sírvase proceder de conformidad.

AL CONTESTAR FAVOR CITAR LA REFERENCIA COMPLETA.

Atentamente.


GLORIA VEGA FLAUTERO
Secretaria



RETIRADO POR: _____ C.C.: _____
EN CALIDAD DE _____ TELEFONO: _____
FECHA: _____ FIRMA: _____ No. ORIGINALES: _____

147

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y UNO DE FAMILIA
BOGOTÁ D. C.



Bogotá D.C, nueve (09), de febrero de dos mil dieciocho (2018)

Ref. **LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL**
DEMANDANTE: JUAN PLUTARCO BECERRA PARRA.
DEMANDADA: DORA PATRICIA CARVAJAL GONZÁLEZ.
Rad. 03-2011-01174

El trabajo de partición y distribución de bienes, presentado por los apoderados de las partes en escrito de folios 137 a 145 de este cuaderno, dentro del presente proceso de **LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL** de los ex compañeros permanentes **DORA PATRICIA CARVAJAL GONZÁLEZ** y **JUAN PLUTARCO BECERRA PARRA**, se ajusta en todo a los requisitos legales y a la diligencia de inventarios y avalúos

No se recibió objeción alguna por ninguno de los interesados.

Es del caso proceder a impartir aprobación al trabajo de partición, toda vez que no se encuentra causal de nulidad que pueda invalidar lo actuado.

En mérito de lo expuesto, EL JUZGADO TREINTA Y UNO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C., en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO: Impartir aprobación al trabajo de partición en todas y cada una de sus partes (fls. 137 a 145), presentado dentro del proceso de **LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL** adelantado por **JUAN PLUTARCO BECERRA PARRA** contra **DORA PATRICIA CARVAJAL GONZÁLEZ**.

SEGUNDO: Inscribanse las hijuelas de adjudicación en la oficina de registro de Instrumentos Públicos y demás oficinas correspondientes.

TERCERO: Decretase el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas en este asunto si a ello hubiere lugar. En caso de existir embargo de remanentes provenientes de otro Estrado Judicial, colóquense a su disposición los respectivos bienes en debida forma. Caso contrario, ofíciase sin ninguna restricción a quien corresponda.

CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 258 de 1996, se ordena el levantamiento del patrimonio de familia que pueda recaer sobre los inmuebles objeto de partición, si a ello hubiere lugar.

QUINTO: Expídanse las copias - a costa de las partes - y líbrense los oficios necesarios, para dar cumplimiento a lo dispuesto en esta sentencia.

NOTIFÍQUESE,
La Juez,

MARÍA EMELINA PARDO BARBOSA

JUZGADO TREINTA Y UNO DE FAMILIA
Bogotá, D.C., siete (07) de marzo de dos mil dieciocho (2018)



REF: 03-2011-01174

Teniendo en cuenta el informe secretarial que precede, y como quiera que revisado el plenario, encuentra el Despacho que la medida cautelar decretada sobre el predio distinguido con M.I. No. 50C-1624657 de esta ciudad no ha sido materializada en virtud del patrimonio de familia que recae sobre este, empero, a la señora DORA PATRICIA CARVAJAL GONZÁLEZ le fue adjudicada una cuota parte del inmueble en mención, y además en providencia del 9 de febrero de 2018, se ordenó poner la cancelación del patrimonio de familia, se DISPONE:

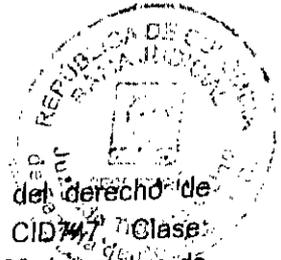
1. Póngase a disposición del Juzgado Dieciséis Civil Municipal de Ejecución de Sentencias, y por cuenta del proceso ejecutivo singular 110014003016201301304 que cursa contra DORA PATRICIA CARVAJAL GONZÁLEZ, la cuota parte del inmueble citado que le fue adjudicado a la aquí demandada a través del trabajo partitivo que fuere aprobado en sentencia del nueve de febrero de dos mil dieciocho.
2. Para tal fin, líbrense los oficios del caso, y en ellos, aclárese que la medida de embargo decretada en este asunto, no se encuentra registrada ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, como quiera que el predio tantas veces citado, se encontraba afectado con el patrimonio de familia inembargable.

NOTIFÍQUESE,
La Juez,

MARÍA EMELINA PARDO BARBOSA

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA
POR ESTADO N° 036 DE HOY OCHO (08) DE MARZO DE DOS MIL
DIECIOCHO (2018)
FIJADO A LA HORA DE LAS 8 A.M.

GLORIA VEGA FLAUTERO
Secretaria



2.2. PARTIDA SEGUNDA DEL ACTIVO: Le corresponde el (40,04%) del derecho de dominio, propiedad y posesión sobre el Vehículo automotor de placas CID 747. Clase: Automóvil, SEDAN, Servicio: Particular, Modelo: 1995, fecha matrícula: 02 de octubre de 1995, Cilindraje: 1.600 c.c., Capacidad de pasajeros: 05, Número de puertas: 4, Color: Rojo Pasión, Marca: NISSAN, Línea: SENTRA. Motor: E16767205M. Estado No grabado, Serie: 3N1BJAB13S008047, Estado: No regrabado, número de chasis: 3N1BJAB13S008047 matriculado en el Departamento de Tránsito y Transporte de Cundinamarca Cota.

TRADICION. Este automóvil fue adquirido por compra que hiciera **DORA PATRICIA CARVAJAL GONZALEZ A PABLO CARVAJAL GIRALDO**, en fecha 12/24/2010 conforme se registra en el Certificado de Tradición No. 6285 expedido por Tránsito de Cundinamarca – Cota.

VALE ESTA PARTIDA: TRES MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE.-
(\$3.530.000.00 M/CTE).

VALOR ADJUDICADO: UN MILLON CUATROCIENTOS TRECE MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS M/CTE.....(\$1'413.412.00 M/CTE.).

TOTAL ACTIVO LIQUIDO ADJUDICADO: DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS DOCE PESOS M/CTE..... (\$16'866.912.00 M/CTE.)

3. HIJUELA PARA LA SEÑORA DORA PATRICIA CARVAJAL GONZALEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.720.043 de Bogotá.

Se le adjudica lo siguiente:

Con el fin de pagar sus gananciales, se le adjudica lo siguiente:

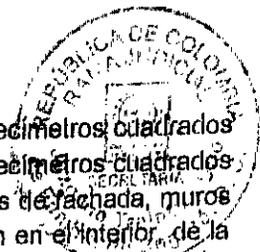
3.1. PARTIDA PRIMERA DEL ACTIVO.- El veinticinco por ciento (25%) correspondiente al derecho de dominio, propiedad y posesión sobre el inmueble, APARTAMENTO NUMERO QUINIENTOS CUATRO (504) DE LA TORRE NUMERO SIETE (7) QUE HACE PARTE DEL CONJUNTO RESIDENCIAL LA ESTANCIA DEL CAMINO SALAZAR I ETAPA II SUB ETAPA II – PROPIEDAD HORIZONTAL DISTINGUIDO EN LA NOMENCLATURA URBANA COMO CALLE 15 No. 119 A – 90, ANTES CALLE 17 No. 120 – 40 DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C., DIRECCION CATASTRAL CALLE 15 119 A 90 TO 7 AP 504. DE LA NOMENCLATURA URBANA DE BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D.C. DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA. Distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1624657.

Titular inscrito del derecho: **DORA PATRICIA CARVAJAL GONZALEZ**, con cédula de ciudadanía No. 51.720.043 de Bogotá.

Las áreas y linderos especiales del apartamento 504, de conformidad con lo estipulado en el Reglamento de Propiedad Horizontal a que se encuentra sometido, son los siguientes:

TORRE SIETE (7) APARTAMENTO QUINIENTOS CUATRO (504).- Su área total construida en de cuarenta y tres metros cuadrados ochenta y tres decímetros cuadrados

14487



(43.83 M2) de los cuales cuarenta y dos metros cuadrados nueve decímetros cuadrados (42.09 M2) son área privada y un metro cuadrado setenta y cuatro decímetros cuadrados (1.74 M2) son área común que corresponde a los muros estructurales de fachada, muros estructurales medianeros y ductos, los cuales, aunque se encuentran en el interior de la unidad privada, no se pueden demoler ni modificar dado su carácter estructural. Y sus linderos de por medio son: Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea quebrada y en distancias sucesivas de 0.60, 0.19, 5.64 metros, con el apartamento 501 de esta torre. Del punto dos (2) al punto tres (3) en línea quebrada en distancias sucesivas de 1.42, 0.30, 2.70, 0.30, 2.54 metros, con vacío sobre zona libre común del conjunto. Del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea recta en distancia de 5.46 metros, con apartamento de la torre 6. Del punto cuatro (4) al punto cinco (5) en línea quebrada y en distancias sucesivas de 1.93, 2.10, 2.27 metros, parte con vacío sobre patio común de uso exclusivo del apartamento 104 y parte con el apartamento 503 de esta torre. Del punto cinco (5) al punto uno (1) punto de partida y cierra en línea quebrada y en distancias sucesivas de 1.32, 2.27, metros, con zona común: hall. -----

LINDEROS VERTICALES: NADIR.- Con placa común que lo separa del cuarto piso. -----

CENIT.- Con cubierta común. -----

DEPENDENCIAS.- Salón, comedor, disponible, tres (3) alcobas, un (1) baño y cocina -- ropas.-----

A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número **50C-1624657** y la cédula catastral número **006525340600705004**, CHIP **AAA02117EDNX**. Código de sector catastral **006525 34 06 007 05004**. Número predial nacional. **410010165092500340006907050004**.

VALE ESTA PARTIDA: TREINTA MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL PESOS
.....(\$30.907.000,00 M/CTE.)

VALOR ADJUDICADO: QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS.....(\$15.453.500,00 M/CTE.)

3.2. PARTIDA SEGUNDA DEL ACTIVO: Le corresponde el **(40,04%)** del derecho de dominio, propiedad y posesión sobre el Vehículo automotor de placas CID747, Clase: Automóvil, SEDAN, Servicio: Particular, Modelo: 1995, fecha matrícula: 02 de octubre de 1995, Cilindraje: 1.600 c.c., Capacidad de pasajeros: 05, Número de puertas: 4, Color: Rojo Pasión, Marca: NISSAN, Línea: SENTRA. Motor: E16767205M. Estado No grabado, Serie: 3N1BJAB13S008047, Estado: No regrabado, número de chasis: 3N1BJAB13S008047 matriculado en el Departamento de Tránsito y Transporte de Cundinamarca Cota.

TRADICION. Este automóvil fue adquirido por compra que hiciera **DORA PATRICIA CARVAJAL GONZALEZ A PABLO CARVAJAL GIRALDO**, en fecha 12/24/2010 conforme se registra en el Certificado de Tradición No. 6285 expedido por Tránsito de Cundinamarca -- Cota.

VALE ESTA PARTIDA: TRES MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE.
.....(\$3.530.000,00 M/CTE.)

VALOR ADJUDICADO: UN MILLON CUATROCIENTOS TRECE MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS M/CTE.....(\$1'413.412,00 M/CTE.).

145

TOTAL ACTIVO ADJUDICADO: DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS DOCE PESOS M/CTE..... (\$16'866.912.00 M/CTE)



RECAPITULACION

ACTIVO..... \$34.437.000.00
PASIVO.....\$ 703.300.00
ACTIVO MENOS PASIVO:
TOTAL A REPARTIR.....\$33.733.700.00

1. HIJUELA PARA PAGAR EL PASIVO.-Para efectos de pagar el pasivo inventariado, se adjudica en común y proindiviso a los ex compañeros permanentes el 19,92% del vehículo de placas CID 747.

VALE ESTA PARTIDA: SETECIENTOS TRES MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS (\$703.176,00 M.cte.-)

2. HIJUELA PARA EL SEÑOR JUAN PLUTARCO BECERRA PARRA identificado con cédula de ciudadanía No.5.712.423 de Puente Nacional - Santander.

Se le adjudica:

2.1. El 25% de la PARTIDA PRIMERA DEL ACTIVO..... \$ 15.453.500.00
2.2. El 40,04% de la PARTIDA SEGUNDA DEL ACTIVO..... \$ 1'413.412.00
TOTAL ACTIVO ADJUDICADO\$ 16'866.912.00

3. HIJUELA PARA LA SEÑORA DORA PATRICIA CARVAJAL GONZALEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 51.720.043 de Bogotá.

Se le adjudica:

3.1. El 25% de la PARTIDA PRIMERA DEL ACTIVO..... \$ 15.453.500.00
3.2. El 40,04% de la PARTIDA SEGUNDA DEL ACTIVO..... \$ 1'413.412.00
TOTAL ACTIVO ADJUDICADO\$ 16'866.912.00

De esta forma damos cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado dando aplicación a lo previsto en el numeral 4º. del art. 508 C.G.del P. por lo que presentamos el correspondiente trabajo de partición y solicitamos señor Juez se sirva impartir su aprobación.

Del señor Juez, Cordialmente,

Handwritten signature of Esmeralda Franco Orrego

ESMERALDA FRANCO ORREGO
C.C. No. 24.625.907 de Chinchiná (Caldas)
T.P. No. 122.089 del C. S. de la J.

Handwritten signature of Viviana Milena Herrera Guerrero

VIVIANA MILENA HERRERA GUERRERO
C.C. No. 40.325.476 de Villavicencio
T.P. No. 207.473 del C.S. de la J.

FECHA DE LIQUIDACIÓN: 14.08.2018		ID GRUPO: 06650001114849		FECHA: 14/08/2018		HORA: 11:51:34	
NRO. DE LIQUIDACIÓN: 0000032073		NRO. DE IDENTIFICACIÓN: 0000100103179159		CONVENIO: 0000032073 MIN. INMOBILIARIO DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA			
Responsable: REINALDO OCHOA QUINTERO		N.º Escritura: 2011-1174		CANT. FACTURAS: 1		IDENTIFICACIÓN: CC 93120311	
Contribuyente: REINALDO OCHOA QUINTERO		Fecha otorgamiento: 08.03.2018		TOTAL EFE: 334,700.00		IDENTIFICACIÓN: CC 93120311	
Notaría: Juzgado 31 DE FAMILIA		Matrícula Inmobiliaria: 50C1624657		TOTAL CHO: 0.00		TOTAL: 334,700.00	
Tipo de documento: Acto		Días Mora: 99		N.º de Factura: 000001002279059		VALOR FACTURA: 334,900.00	
DETALLE LIQUIDACIÓN							
COD	ACTO DOCUMENTAL	Cant	Lug. Inmueble	BASE GRAVABLE	IMPUESTO	INTERÉS	COSTOS ADMIN. TOTAL
0002	LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUG	001	BOGOTÁ D.C.	30.907.000	309.070	26.280	19.900 355.250
0000	Ajuste múltiple mil. (E.T.N-Art	000			70-	280-	0 350-
TOTAL A PAGAR:					309.000,00	26.000,00	19.900,00 354.900,00
SON: ** TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS PESOS **							TOTAL: 354.900,00
DOCUMENTO VALIDO PARA CONSULTA EN LA WEB - Resolución 1190 de 2010.						FECHA LIMITE PARA PAGAR	
IMPORTANTE: Esta liquidación debidamente cancelada debe ser presentada en la oficina de Registro de Instrumentos públicos.						14.08.2018	
						TOTAL	
						354.900,00	



(415) 7709998009615 (8020) 000103179159 (3900) 000000354900 (96) 20180814

Handwritten signature

Scanned with CamScanner

CELLENE

Escaneado con CamScanner

CUNDINAMARCA
REGION
Que Progresa!

GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA
SECRETARÍA DE HACIENDA
IMPUESTO DE REGISTRO
CERTIFICACIÓN DE PAGO

NÚMERO DE LIQUIDACIÓN:
0000000103179159

Fecha de Liquidación:
14.08.2018

Fecha de Pago:
14.08.2018

Vendedor:
REINALDO OCHOA QUINTERO

CC 93120311

Dirección:
AV CRA 13 N 16*30.

Comprador:
REINALDO OCHOA QUINTERO

93120311

Dirección:
AV CRA 13 N 16*30.

Notaría:
31 DE FAMILIA

N° Escritura Fecha:
2011-1174 08.03.2018

Ciudad:
BOGOTA D.C

Juzgado:

Matrícula Inmobiliaria:
50C1624657

Dias Mora:
99

	IMPUESTO	INTERÉS	TASA	TOTAL
TOTAL ACTOS	0,00	0,00	0,00	354.900,00

CERTIFICACIONES EXPEDIDAS:

NÚMERO DE CERTIFICACIÓN	TIPO	FECHA CERTIFICACIÓN	USUARIO
	1 Devolución 2 Pago		

OBSERVACIONES: SE CERTIFICA PAGO CON DESTINO A OFICINA DE REGISTRO ZONA CENTRO BOGOTA

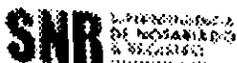
Resolución Devolución:

Dado en la Ciudad de BOGOTÁ D.C., el día 25.02.2020

"Este documento carece de validez legal, no reemplaza en ningún caso el recibo original de pago y para efectos de devoluciones no constituye concepto jurídico, por cuanto su único propósito es la verificación y validación del pago de Impuesto dentro del sistema de liquidación"

Isabel de las Mercedes Garay Romero

ISABEL DE LAS MERCEDES GARAY ROMERO
Coordinadora departamento



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 181023176315888488

Nro Matrícula: 50C-1624657

Página 1

Impreso el 23 de Octubre de 2018 a las 08:37:21 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: FONTIBON VEREDA: FONTIBON

FECHA APERTURA: 21-04-2005 RADICACIÓN: 2005-24662 CON: ESCRITURA DE: 17-03-2005

CODIGO CATASTRAL: AAA0217EDNXCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 905 de fecha 16-03-2005 en NOTARIA 23 de BOGOTA D.C. APARTAMENTO 504 TORRE 7 con area de 42.09 M2 PRIVADA con coeficiente de 0.23% - 0.009% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984)

COMPLEMENTACION:

QUE FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A. ADQUIRO POR FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE PARA EL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO # 3-4-335 FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A. NEGOCIACION BUENAVISTA S.A. CELEBRADA CON NEGOCIACION BUENAVISTA S.A. POR ESCRITURA 8362 DEL 22-10-2001 NOTARIA 29 DE BOGOTA REGISTRADA AL FOLIO 1509460. ESTE LOTE PROVIENE DE UN LOTEEO REALIZADO POR ESCRITURA 1166 DEL 11-05-2000 NOTARIA 52 DE SANTA FE DE BOGOTA. QUE NEGOCIACION BUENAVISTA S.A. EFECTUO DESENGLOBE POR ESCRITURA 1166 DE 11-05-2000 AL FOLIO DE MATRICULA 50C-1509453 Y ADQUIRO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A INVERSIONES AGROPECUARIAS LA ESTANCIA LTDA. EN LIQUIDACION POR ESCRITURA 3889 DE 29-12-95 NOTARIA 52 DE BOGOTA REGISTRADA EL 09-04-96 AL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 50C-1424478; ESTA SOCIEDAD EFECTUO DIVISION MATERIAL POR ESCRITURA 3648 DE 27-12-95 NOTARIA 52 DE BOGOTA; ESTA ESCRITURA FUE ACLARADA POR ESCRITURA 548 DE 20-02-96 NOTARIA 52 DE BOGOTA Y ADQUIRO POR COMPRA A LA SOCIEDAD AGROPECUARIA LONDO/O LONDO/O Y CIA. S.EN.C. SEGUN ESCRITURA 3412 DE 02-09-83 NOTARIA 27 DE BOGOTA REGISTRADA AL FOLIO DE MATRICULA 50C-280107; ESTA SOCIEDAD ADQUIRO POR COMPRA A LEONIDAS LONDO/O LONDO/O POR ESCRITURA 8119 DE 31-12-76 NOTARIA 4 DE BOGOTA; ESTE ADQUIRO POR ADJUDICACION QUE SE LE HIZO EN LA SUCESION DE JOSE ANTONIO UMA/A CAMACHO SEGUN SENTENCIA DE FECHA 12-11-75 DEL JUZGADO 18 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA Y ANTERIORMENTE POR COMPRA DE DERECHOS Y ACCIONES SUCESION ILIQUIDA DE JOSE ANTONIO UMA/A CAMACHO, MARIA CARRIZOSA DE UMA/A, MARIA UMA/A CARRIZOSA DE TANCO, ALBERTO, JOSE ANTONIO, RAFAEL UMA/A CARRIZOSA POR ESCRITURA 2198 DE 05-05-75 NOTARIA 5. DE BOGOTA; ESTE CAUSANTE ADQUIRO POR COMPRA A MARIA LUISA GUTIERREZ DE UMA/A, GUILLERMO Y ENRIQUE UMA/A GUTIERREZ POR ESCRITURA 160 DE 05-02-40 NOTARIA 5 DE BOGOTA.---

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

3) CL 15 119A 90 TO 7 AP 504 (DIRECCION CATASTRAL)

2) CALLE 15 #119A-90 APTO 504 TORRE 7 CONJ. RESID. LA ESTANCIA DEL CAMINO SALAZAR I ETAPA II SUB ETAPA II P.H.

1) CALLE 17 #120-40 APARTAMENTO 504 TORRE 7 CONJUNTO RESIDENCIAL LA ESTANCIA DEL CAMINO SALAZAR I ETAPA 3.

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

50C - 1509460

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 28-12-2000 Radicación: 2000-96894

Doc: ESCRITURA 3781 del 20-12-2000 NOTARIA 52 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: ALIANZA FIDUCIARIA S.A. FIDEICOMISO LA ESTANCIA CAMINO DE SALAZAR

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 17-03-2005 Radicación: 2005-24662

Doc: ESCRITURA 905 del 16-03-2005 NOTARIA 23 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0347 ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL ETAPA 3



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 181023176315888488

Nro Matricula: 50C-1624657

Pagina 2

Impreso el 23 de Octubre de 2018 a las 08:37:21 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO # 3-4-3355

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 09-08-2005 Radicación: 2005-73981

Doc: ESCRITURA 2888 del 02-08-2005 NOTARIA 23 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION MODIFICACION DEL CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL DE ADMINISTRACION, GARANTIA, FUENTE DE PAGO Y PAGO # 3-4-335 ESCRITURA 8362 DE 22-10-2001 NOTARIA 29 PARA CONVERTIRLO EN UN CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE GARANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A.

X NIT 800.143.157-3

A: CANALES ANDRADE Y CIA. S EN C, CANAAN COLOMBIA S EN C.

NIT# 8300525836

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 08-11-2005 Radicación: 2005-108296

Doc: ESCRITURA 3259 del 25-08-2005 NOTARIA 23 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION ESCRITURA 905 DEL 18-03-2005 NOT 23 DE ADICION AL R.P.H. EN EL SENTIDO DE INDICAR EL NOMBRE CORRECTO DEL PROYECTO QUE ES CONJUNTO RESIDENCIAL LA ESTANCIA DEL CAMINO DE SALAZAR I ETAPA II SUB ETAPA II

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO # 3-4-3355

X NIT 800.143.157-3

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 24-11-2005 Radicación: 2005-115204

Doc: ESCRITURA 3260 del 25-08-2005 NOTARIA 23 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION ESCRITURA 2888 DEL 02-08-2005 NOTARIA 23 DE BOGOTA EN CUANTO A LOS NUMEROS DE MATRICULAS INMOBILIARIAS CORRECTAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: BANCO DE BOGOTA S.A.

NIT 860.002.964-4

A: FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO ESTANCIA DEL CAMINO DE SALAZAR I ETAPA II SUB ETAPA II

X NIT 800.143.157-3

A: CANALES ANDRADE Y CIA. S EN C, CANAAN COLOMBIA S EN C.

NIT# 8300525836

A: NEGOCIACION BUENAVISTA S.A.

NIT# 8000005178

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 07-12-2006 Radicación: 2006-129553

Doc: ESCRITURA 8221 del 14-11-2006 NOTARIA 23 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO \$

ESPECIFICACION: RESTITUCION EN FIDUCIA MERCANTIL: 0155 RESTITUCION EN FIDUCIA MERCANTIL LIQUIDACION PARCIAL DEL CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL NO. 4-2-1308



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 181023176315888488
Pagina 3

Nro Matrícula: 50C-1624657

Impreso el 23 de Octubre de 2018 a las 08:37:21 AM
**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)
DE: CIUDAD SABANA FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A. QUIEN ACTUA UNICA Y EXCLUSIVAMENTE COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO FIDUOCCIDENTE NIT# 8001431573
A: CANALES ANDRADE Y CIA. S EN C, CANAAN COLOMBIA S EN C. NIT# 8300525836
A: NEGOCIACION BUENAVISTA S.A. NIT# 8000005178X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 07-12-2006 Radicación: 2006-129553

Doc: ESCRITURA 6221 del 14-11-2006 NOTARIA 23 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES. 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES EL COMODATO REGISTRADO EN FOLIO DE MAYOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)
A: CANALES ANDRADE Y CIA. S EN C, CANAAN COLOMBIA S EN C. NIT# 8300525836

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 29-12-2006 Radicación: 2006-138333

Doc: ESCRITURA 8372 del 20-11-2006 NOTARIA 23 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$22,890,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL CON SUBSIDIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)
DE: CANALES ANDRADE Y CIA. S EN C, CANAAN COLOMBIA S EN C. NIT# 8300525836
DE: NEGOCIACION BUENAVISTA S.A. NIT# 8000005178
A: CARVAJAL GONZALEZ DORA PATRICIA CC# 51720043 X
A: RODRIGUEZ CARVAJAL CAROLINA CC# 52778903 X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 29-12-2006 Radicación: 2006-138333

Doc: ESCRITURA 8372 del 20-11-2006 NOTARIA 23 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)
DE: CARVAJAL GONZALEZ DORA PATRICIA CC# 51720043 X
DE: RODRIGUEZ CARVAJAL CAROLINA CC# 52778903 X
A: A FAVOR SUYO, DE SUS HIJOS MENORES Y DE LOS QUE LLEGARE A TENER

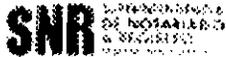
ANOTACION: Nro 010 Fecha: 14-08-2018 Radicación: 2018-61279

Doc: SENTENCIA SIN del 04-05-2018 JUZGADO TREINTA Y UNO DE FAMILIA DE BOGOTA de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ADJUDICACION LIQUIDACION SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO: 0113 ADJUDICACION LIQUIDACION SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO DEL 50% (PATRIMONIO DE FAMILIA VIGENTE)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 181023176315888488

Nro Matrícula: 50C-1624657

Pagina 4

Impreso el 23 de Octubre de 2018 a las 08:37:21 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: BECERRA PARRA JUAN PLUTARCO	CC# 5712423
DE: CARVAJAL GONZALEZ DORA PATRICIA	CC# 51720043
A: BECERRA PARRA JUAN PLUTARCO	CC# 5712423 X 25%
A: CARVAJAL GONZALEZ DORA PATRICIA	CC# 51720043 X 25%

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *10*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0	Nro corrección: 1	Radicación: C2006-4149	Fecha: 04-04-2006
TIPO DE PREDIO CORREGIDO VALE JSC/AUXDEL36/C2006-4149			
Anotación Nro: 0	Nro corrección: 2	Radicación: C2007-INT95	Fecha: 13-02-2007
DIRECCION "2" LO INCLUIDO VALE JSC/AUXDEL40C2007-INT95			
Anotación Nro: 0	Nro corrección: 3	Radicación: C2007-INT95	Fecha: 15-02-2007
C2007-INT95			
Anotación Nro: 0	Nro corrección: 4	Radicación: C2010-18696	Fecha: 17-11-2010
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R			

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNÓ: 2018-661777

FECHA: 23-10-2018

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
BOGOTA ZONA CENTRO

24 OCT 2018

FECHA 24 OCT 18		SOLICITUD DE CORRECCION N° (Uso exclusivo de la Oficina) 21096	
Señor Registrador de Instrumentos Públicos, con fundamento en lo previsto en el Artículo 5 del C.C.A. solicito a usted ordenar a quién corresponda, se dé trámite a la siguiente solicitud.			
NOMBRE DEL SOLICITANTE GLADYS TRIANA GARZON			
DIRECCION CALLE 19 N 10-08 OF. 404		TELEFONO: 312591054	
INTERÉS JURIDICO:	PROPIETARIO	<input type="checkbox"/>	APODERADO (Anexar poder o autorización)
	REPRESENTANTE LEGAL (Acreditario)	<input type="checkbox"/>	OTRO: (Acreditario)
CORREGIR EN			
MATRICULA(S) INMOBILIARIAS(S)	N°(S) 500-1624657		
ENCABEZAMIENTO	<input type="checkbox"/>	MUNICIPIO	<input type="checkbox"/>
		VEREDA	<input type="checkbox"/>
		CEDULA CATASTRAL	<input type="checkbox"/>
DESCRIPCION CABIDA Y LINDEROS	<input type="checkbox"/>	COMPLEMENTACION	<input type="checkbox"/>
		DIRECCION	<input type="checkbox"/>
		ANOTACION N°	
EXPLIQUE CLARAMENTE EL MOTIVO DE CADA SOLICITUD DE CORRECCION			
POR FAVOR SE CANCELE EL PATRIMONIO DE FAMILIA Y SE PONGA A DISPOSICION EL 25% DE LA SRA DORA PATRICIA CARVAJAL GONZALEZ, COMPARECE AL OFICIO QUE ORDINA EL JUZGADO 31 DE FAMILIA Y LO PONGA A DISPOSICION DEL JUZGADO 16 CIVIL MPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS.			
SI SU SOLICITUD EXCEDE ESTE FORMATO, PRESENTE PETICION ESCRITA ANEXA			
ANEXA DOCUMENTOS:	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>	DOCUMENTOS QUE ANEXA A LA SOLICITUD
DOCUMENTO	NUMERO	FECHA	EXPEDIDO POR ORIGINAL FOTOCOPIA
ESCRITURA PUBLICA			
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD			
OFICIO - AUTO O SENTENCIA JUDICIAL			
RESOLUCION			
OTROS			
FIRMA Y CEDULA DEL SOLICITANTE <i>[Firma]</i> 20455531	RECIBIDO POR		
	ENTREGADO POR	FECHA ENTREGA	

Nota: Señor Usuario favor diligenciar dos hojas de este formato



Oficina de Registro Zona Centro
Calle 26 No. 13-49 Int. 102 - PBX (1)2860159
Bogotá D.C. - Colombia
<http://www.supernotariado.gov.co>
Email: ofiregistrobogotacentro@supernotariado.gov.co

Bogotá D.C., 30 de Octubre de 2018

Señor
USUARIO
Ciudad

Asunto: Turno de corrección C2018-21096 de 24-10-2018.
Matrícula Inmobiliaria 50C-1624657.

Con toda atención y teniendo en cuenta el asunto referenciado, me permito informarle que no se accede a lo solicitado por vía de correcciones toda vez que esta oficina no ha incurrido en error de registro en los tratados del Art 59 de la Ley 1579/12. Por lo anterior debe someter a proceso de registro oficio en el que apoya su pretensión y con turno posterior e independiente la providencia contentiva del trabajo de participación y adjudicación en dos copias auténticas pagando impuestos y derechos correspondientes.

Anexo adjunto los documentos aportados.

Cordial Saludo,

JAVIER SALAZAR CÁRDENAS
Profesional Especializado
Grupo de Gestión Jurídica Registral

2 - OCT 2018

Proyectado: Auxde102



GDE - GC - FR - 08 V.02 27-07-2018

Oficina de Registro Zona Centro
Calle 26 No. 13-49 Int. 102 - PBX (1) 2860169
Bogotá D.C. - Colombia

<http://www.supemotariado.gov.co>

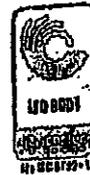
Email: informacion@centro@supemotariado.gov.co

110014003010201301304 que cursa contra DORA PATRICIA GONZALEZ, la cuota parte del inmueble citado que le fue adjudicado a la



Consejo Superior de la Judicatura

Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura Sala Administrativa
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Bogotá - Cundinamarca



FORMATO SOLICITUD DE DESARCHIVE

JUZGADO	37	JURISDICCIÓN	DE familia	EXPEDIENTE CAUSA O PROCESO No.	2077	NUMERO RADICACION	7774
CLASE DE PROCESO	UQ-SOC. Patrimonial (UMH)		PAQUETE O CAJA	PAQ 775	NUMERO PAR. I.	25-oct/18	
DEMANDANTE DENUNCIANTE ACCIONANTE	JUAN PLUTARCO Becerra Parra		DEMANDADO DENUNCIADO SINDICADO ACCIONADO	Dora Patricia CATUAJAL			
NOTIVO DEL DESARCHIVE	Solicitar Medidas Cautelares						

DATOS DEL SOLICITANTE

NOMBRE	Glady Triana		CEDULA No.	20455.537			
DIRECCIÓN	Calle 79 # 70-08 ofc. 404		TELÉFONO	3725970754			
No. OPERACION ARANCEL		FECHA ARANCEL		VALOR ARANCEL			

NOTA: PARA DAR TRAMITE A SU SOLICITUD SE REQUIERE DILIGENCIAR TODA LA INFORMACION SOLICITADA EN EL PRESENTE FORMATO *** DESPUES DE 30 DIAS DE ENVIADO EL EXPEDIENTE Y NO CONSULTADO SERA REARCHIVADO NUEVAMENTE ***

ESPACIO PARA RESPUESTA DE BOGGA	<p style="text-align: center;">ACTA 35978</p> <p style="text-align: center;">CATE 3119</p>						
--	--	--	--	--	--	--	--

Carrera 10 No. 14 33 piso 17 PBX 3532666 www.ramajudicial.gov.co

ARCHIVO CENTRAL
09114 11-FEB-19 15:08

20

GLADYS TRIANA GARZON
Abogada

Bogotá D.C., 08 de abril de 2019

JUZGADO 31 DE FAMILIA

APR 8'19 PM12:34

Señor
JUEZ TREINTA Y UNO DE FAMILIA DE BOGOTA
E. S. D.

REF : Liquidación de Sociedad Conyugal
RAD. 03-2011-01174
De: JUAN PLUTARCO BECERRA PARRA CC. 5.712.423
VS: DORA PATRICIA CARVAJAL GONZALEZ CC. 51.720.0432

GLADYS TRIANA GARZON, mayor de edad, abogada en ejercicio, en mi calidad de apoderada del señor JUAN PLUTARCO BECERRA PARRA, dentro del proceso Ejecutivo Singular No. 11001400301620130130400 que cursa en el Juzgado 16 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, me permito solicitarle:

HECHOS

1. En su Despacho curso Proceso de Unión Marital de Hecho y posteriormente se llevo a cabo la Liquidación de Sociedad Patrimonial entre JUAN PLUTARCO BECERRA PARRA contra DORA PATRICIA CARVAJAL GONZALEZ.
2. Su Despacho el pasado 9 de febrero de 2.018, (folio 147), profirió sentencia con relación a la Liquidación de Sociedad Patrimonial, e impartió aprobación al trabajo de partición y adjudicación.
3. Como consecuencia de esa aprobación, ordenó inscribir las hijuelas asignadas correspondientes para cada compañero permanente. Y el levantamiento del patrimonio de familia que pesa sobre el inmueble de matrícula inmobiliaria No. 50C-1624657.
4. En auto del 7 de marzo de 2.018, (folio 151), su despacho ordenó: "... Póngase a disposición del Juzgado Dieciséis Civil Municipal de Ejecución de Sentencias, y por cuenta del proceso ejecutivo singular 110014003016201301304 que cursa contra DORA PATRICIA CARVAJAL GONZALEZ, la cuota parte del inmueble citado que le fue adjudicado a la

*Calle 19 No. 10 - 08 oficina 404
Email: abogadagt@yahoo.es
Móvil 312-5910154
Bogotá*

GLADYS TRIANA GARZON
Abogada

aquí demandada a través del trabajo partitivo que fuere aprobado en sentencia del nueve de febrero de dos mil ocho. ...”

5. Mediante oficio No. 1189 del 4 de mayo de 2.018, su señoría oficio a la oficina de registro de instrumentos públicos - zona centro, con el fin que registraran e inscribieran las hijuelas a cada una de las partes.
6. Igualmente, en el mismo oficio 1189, ordena que se cancele el patrimonio de familia que pesa sobre el inmueble, y que una vez este cancelado el patrimonio de familia, se colocará a disposición la cuota parte de la señora CARVAJAL GONZÁLEZ, del juzgado 16 civil municipal de ejecución de sentencias.
7. El señor PLUTARCO BECERRA, realizó el tramite ante la oficina de registro de instrumentos públicos - zona norte, y está registro las hijuelas, pero no cancelo el patrimonio de familia y tampoco puso a disposición la cuota parte de la señora Dora Patricia Carvajal González, al juzgado 16 civil municipal de ejecución de sentencias.
8. Teniendo en cuenta que su Despacho respondió al Juzgado 16 Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, mediante oficio 1190 de la sentencia de la Liquidación de Sociedad Patrimonial, me acerque a la oficina de registro para saber si había cumplido con lo ordenado por su Despacho en oficio No.1189.
9. Como la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, no cumplió su orden, solicite que se hicieran las respectivas anotaciones en el folio de matrícula 50C-1624657, mediante corrección, anexo copia de la solicitud.
10. La oficina de registro contesto, que no lo podían hacer por corrección, ya que se deben realizar pagos de registro e impuesto por separado, anexo la respuesta.

Por lo anterior, le solicito a su señoría, lo siguiente:

1. Se oficie por separado a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos - Zona Norte, para que se sirva cancelar el patrimonio de familia que se encuentra registrado en el folio de matrícula 50C-1624657.
2. Se oficie por separado a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos - Zona Norte, para que se sirva PONER A DISPOSICIÓN Y/O

*Calle 19 No. 10 - 08 oficina 404
Email: abogadagt@yahoo.es
Móvil 312-5910154
Bogotá*

GLADYS TRIANA GARZON
Abogada

EMBARGAR la cuota parte de la Señora DORA PATRICIA CARVAJAL GONZALEZ, en favor del Juzgado Dieciséis Civil Municipal de Ejecución de Sentencias, por el Proceso Ejecutivo No. 110014003016201301304, de PLUTARCO BECERRA PARRA contra DORA PATRICIA CARVAJAL GONZALEZ, sobre el folio de matrícula 50C-1624657.

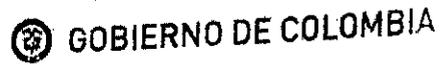
Del Señor Juez, Atentamente,



GLADYS TRIANA GARZON
C.C. No. 20.455.531 de Cota
T.P. No. 126.994 del C.S. de la J.

Calle 19 No. 10 - 08 oficina 404
Email: abogadagt@yahoo.es
Móvil 312-5910154
Bogotá

24 JAN 2019



1244

1241

24 JAN 2019

FECHA 24 ENE 19		SOLICITUD DE CORRECCION N° (Uso exclusivo de la Oficina)	
Señor Registrador de Instrumentos Públicos, con fundamento en lo previsto en el Artículo 5 del C.C.A. solicito a usted ordenar a quién corresponda, se dé trámite a la siguiente solicitud:			
NOMBRE DEL SOLICITANTE GLADYS TRIANA GARZON			
DIRECCION CALLE 19 N. 10-08 OF. 404		TELEFONO 3125910154	
INTERES JURIDICO	PROPIETARIO <input type="checkbox"/>	APODERADO (Anexar poder o autorización) <input type="checkbox"/>	
	REPRESENTANTE LEGAL (Acreditarlo) <input type="checkbox"/>	OTRO (Acreditarlo) <input type="checkbox"/>	
CORREGIR EN			
MATRICULA(S) INMOBILIARIAS(S)	N°(S) 50C-1624657		
ENCABEZAMIENTO <input type="checkbox"/>	MUNICIPIO <input type="checkbox"/>	VEREDA <input type="checkbox"/>	CEDULA CATASTRAL <input type="checkbox"/>
DESCRIPCION CABIDA Y LINDEROS <input type="checkbox"/>	COMPLEMENTACION <input type="checkbox"/>	DIRECCION <input type="checkbox"/>	ANOTACION N°
EXPLIQUE CLARAMENTE EL MOTIVO DE CADA SOLICITUD DE CORRECCION			
<p>SE SOLICITA QUE REGISTRO REALICE LO INDICADO EN EL OFICIO EN EL PARRAFO 2. EN RAZON QUE EL JUZGADO 31^{FAMILIA} ESTABLECIENDO A DISPOSICION DEL JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS, CONDE SE PEDIERE UNA OBLIGACION EJECUTIVA.</p> <p>EL JUZGADO 31 FAMILIA LES DIO QUE SE CANCELASE EL PATRIMONIO DE FAMILIA QUE SI SE DEBE PAGAR UN MAYOR VALOR POR FAVOR DE LA UNFAMILIA Y WECO, PORQUE EL 25% A ORDENES DEL JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS.</p>			
SI SU SOLICITUD EXCEDE ESTE FORMATO, PRESENTE PETICION ESCRITA ANEXA			
ANEXA DOCUMENTOS: SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>		DOCUMENTOS QUE ANEXA A LA SOLICITUD	
DOCUMENTO	NUMERO	FECHA	EXPEDIDO POR
ESCRITURA PUBLICA			
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD			
OFICIO - AUTO O SENTENCIA JUDICIAL			
RESOLUCION			
OTROS			
FIRMA Y CEDULA DEL SOLICITANTE		RECIBIDO POR	
		ENTREGADO POR	FECHA ENTREGA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
BOGOTA ZONA CENTRO



Oficina de Registro Zona Centro
Calle 26 No 13-49 Int 152 - PBX (1)2860169
Bogota D.C. - Colombia
<http://www.supernotariado.gov.co>
Email: otregistrozocentro@supernotariado.gov.co

26 AUG 2019



El futuro es de todos

Gobierno de Colombia

FECHA: 26/08/19		SOLICITUD DE CORRECCION N° 15665 (Uso exclusivo de la Oficina)	
Señor Registrador de Instrumentos Públicos, con fundamento en lo previsto en el Artículo 5 del C.C.A. solicito a usted ordenar a quién corresponda, se dé trámite a la siguiente solicitud:			
NOMBRE DEL SOLICITANTE: GLADYS TRIANA GARZON			
DIRECCION: CALLE 19 N. 10-08 OF. 2104		TELEFONO: 3125910154	
INTERÉS JURIDICO:	PROPIETARIO <input type="checkbox"/>	APODERADO (Anexar poder o autorización) <input type="checkbox"/>	
	REPRESENTANTE LEGAL (Acreditario) <input type="checkbox"/>	OTRO: (Acreditario) <input type="checkbox"/>	
CORREGIR EN			
MATRICULA(S) INMOBILIARIAS(S)	N°(S): 50C-1624657		
ENCABEZAMIENTO <input type="checkbox"/>	MUNICIPIO <input type="checkbox"/>	VEREDA <input type="checkbox"/>	CEDULA CATASTRAL <input type="checkbox"/>
DESCRIPCION CABIDA Y LINDEROS <input type="checkbox"/>	COMPLEMENTACION <input type="checkbox"/>	DIRECCION <input type="checkbox"/>	ANOTACION N° 11
EXPLIQUE CLARAMENTE EL MOTIVO DE CADA SOLICITUD DE CORRECCION			
Se incluya la anotación en la cual hace referencia al levantamiento del patrimonio de familia toda vez que no se hizo cuando se realizó el tramite con el radicado 2018-61279. Lo anterior por omisión del calificador.			
SI SU SOLICITUD EXCEDE ESTE FORMATO. PRESENTE PETICION ESCRITA ANEXA			
ANEXA DOCUMENTOS: SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>		DOCUMENTOS QUE ANEXA A LA SOLICITUD	
DOCUMENTO	NUMERO	FECHA	EXPEDIDO POR ORIGINAL FOTOCOPIA
ESCRITURA PUBLICA			
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD			
OFICIO - AUTO O SENTENCIA JUDICIAL			
RESOLUCION			
OTROS			
FIRMA Y CEDULA DEL SOLICITANTE		RECIBIDO POR	
[Firma] 20.435.531		ENTREGADO POR: PPT 2019	FECHA ENTREGA

OFICIO DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
DOCUMENTO ENTREGADO



Oficina de Registro Zona Centro
Calle 26 No. 13-49 Int. 102 - PBX (1)2860169
Bogotá D.C. - Colombia
<http://www.supernotariado.gov.co>
Email: ofiregisbogotacentro@supernotariado.gov.co



Bogotá D.C., 04 de Septiembre de 2019

Señor: (a)
USUARIO
Ciudad

Asunto: Turno de corrección C2019-15665 de 26-08-2019
Folio de matrícula 50C-1624657

Respecto a su petición, me permito indicarle que debe presentar su petición de tal suerte que se determine la calidad de apoderado o representante legal, quien acreditará el interés jurídico que le asiste, exponiendo las razones y documentos en que apoya su solicitud. (Artículo 16 de la Ley 1437 de 2011).

Anexo adjunto los documentos aportados por usted.

Cordial saludo,

JAVIER SALAZAR CARDENAS
Grupo de Correcciones
Gestión Jurídica Registral

Proyecto: Auxdel99

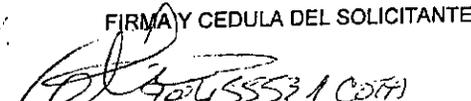


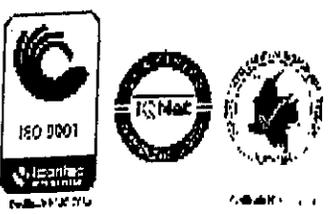
Código:
GDE - GD - FR - 08 V.03
28-01-2019

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13 - 49 Int. 201
PBX 57 + (1) 3282121
Bogotá D.C., - Colombia
<http://www.supernotariado.gov.co>
correspondencia@supernotariado.gov.co



10472

FECHA: 20 NOV 19		SOLICITUD DE CORRECCION N° (Uso exclusivo de la Oficina)	
Señor Registrador de Instrumentos Públicos, con fundamento en lo previsto en el Artículo 5 del C.C.A. solicito a usted ordenar a quién corresponda, se dé trámite a la siguiente solicitud:			
NOMBRE DEL SOLICITANTE: GLADYS TRIANA GARRON			
DIRECCION: CALLE 19 y 10.08 de 404		TELEFONO: 3125910154	
INTERÉS JURIDICO:	PROPIETARIO <input type="checkbox"/>	APODERADO (Anexar poder o autorización) <input type="checkbox"/>	
	REPRESENTANTE LEGAL (Acreditarlo) <input type="checkbox"/>	OTRO: (Acreditarlo) <input type="checkbox"/>	
CORREGIR EN			
MATRICULA(S) INMOBILIARIAS(S)	N°(S): 500-1624657		
ENCABEZAMIENTO <input type="checkbox"/>	MUNICIPIO <input type="checkbox"/>	VEREDA <input type="checkbox"/>	CEDULA CATASTRAL <input type="checkbox"/>
DESCRIPCION CABIDA Y LINDEROS <input type="checkbox"/>	COMPLEMENTACION <input type="checkbox"/>	DIRECCION <input type="checkbox"/>	ANOTACION N°
EXPLIQUE CLARAMENTE EL MOTIVO DE CADA SOLICITUD DE CORRECCION			
<p>Conforme a nota devolutiva del 4 Sep 19 me permite aportar copia del poder del proceso ejecutivo y la Sentencia del proceso que persigue los remanentes.</p> <p>Tambien anexo la copia de la nota devolutiva y la solicitud del 26 Ago 19.</p> <p>Solicitud se recibe la ordenación del levantamiento de patrimonio de familia para y con la hipoteca que se radica y registra con el tomo 2019-61279 por omisión del calificador.</p>			
SI SU SOLICITUD EXCEDE ESTE FORMATO. PRESENTE PETICION ESCRITA ANEXA			
ANEXA DOCUMENTOS: SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>		DOCUMENTOS QUE ANEXA A LA SOLICITUD	
DOCUMENTO	NUMERO	FECHA	EXPEDIDO POR
ESCRITURA PUBLICA			
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD			
OFICIO - AUTO O SENTENCIA JUDICIAL			
RESOLUCION			
OTROS			
FIRMA Y CEDULA DEL SOLICITANTE 		RECIBIDO POR	
		ENTREGADO POR	03 FEB 2020



Oficina de Registro Zona Centro
 Calle 26 No. 13-49 Int. 102 - PBX (1)2860169
 Bogotá D.C. - Colombia
<http://www.supernotariado.gov.co>
 Email: ofiregisbogotacentro@supernotariado.gov.co

73



7A

Bogotá D.C., 04 de Septiembre de 2019

Señor: (a)
USUARIO
Ciudad

Asunto: Turno de corrección C2019-15665 de 26-08-2019
Folio de matrícula 50C-1624657

Respecto a su petición, me permito indicarle que debe presentar su petición de tal suerte que se determine la calidad de apoderado o representante legal, quien acreditará el interés jurídico que le asiste, exponiendo las razones y documentos en que apoya su solicitud. (Artículo 16 de la Ley 1437 de 2011).

Anexo adjunto los documentos aportados por usted.

Cordial saludo,

JAVIER SALAZAR CARDENAS
Grupo de Correcciones
Gestión Jurídica Registral

Proyecto: Auxde199

04 OCT 2019
OFICINA DE GOBERNACIONA CENTRO
DOCUMENTO ENTREGADO

Código:
GDE - GD - FR - 08 V.03
28-01-2019

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13 - 49 Int. 201
PBX 57 + (1) 3282121
Bogotá D.C., - Colombia
<http://www.supernotariado.gov.co>
correspondencia@supernotariado.gov.co



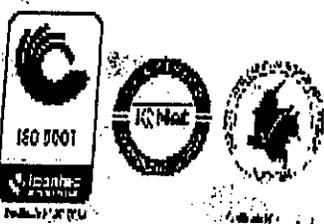
26 AUG 2019

El futuro es de todos

Gobierno de Colombia

FECHA: 26/08/19		SOLICITUD DE CORRECCION N° 15665 (Uso exclusivo de la Oficina)	
Señor Registrador de Instrumentos Públicos, con fundamento en lo previsto en el Artículo 5 del C.C.A. solicito a usted ordenar a quién corresponda, se dé trámite a la siguiente solicitud:			
NOMBRE DEL SOLICITANTE: GLADYS TRIANA GARZON			
DIRECCION: CALLE 19 N. 10-08 OF. 204		TELEFONO: 3125910154	
INTERÉS JURIDICO:	PROPIETARIO <input type="checkbox"/>	APODERADO (Anexar poder o autorización) <input type="checkbox"/>	
	REPRESENTANTE LEGAL (Acreditario) <input type="checkbox"/>	OTRO: (Acreditario) <input type="checkbox"/>	
CORREGIR EN			
MATRICULA(S) INMOBILIARIAS(S)	N°(S): 500-1624657		
ENCABEZAMIENTO <input type="checkbox"/>	MUNICIPIO <input type="checkbox"/>	VEREDA <input type="checkbox"/>	CEDULA CATASTRAL <input type="checkbox"/>
DESCRIPCION CABIDA Y LINDEROS <input type="checkbox"/>	COMPLEMENTACION <input type="checkbox"/>	DIRECCION <input type="checkbox"/>	ANOTACION N° 11
EXPLIQUE CLARAMENTE EL MOTIVO DE CADA SOLICITUD DE CORRECCION			
Se incluya la anotación en la cual hace referencia al levantamiento del patrimonio de familia toda vez que no se hizo cuando se realizó el trámite con el radicado 2018-61279. Lo anterior por omisión del calificador.			
SI SU SOLICITUD EXCEDE ESTE FORMATO, PRESENTE PETICION ESCRITA ANEXA			
ANEXA DOCUMENTOS: SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>		DOCUMENTOS QUE ANEXA A LA SOLICITUD	
DOCUMENTO	NUMERO	FECHA	EXPEDIDO POR ORIGINAL FOTOCOPIA
ESCRITURA PUBLICA			
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD			
OFICIO AUTO O SENTENCIA JUDICIAL			
RESOLUCION			
OTROS			
FIRMA Y CEDULA DEL SOLICITANTE		RECIBIDO POR	
[Firma] 20.435.531		ENTREGADO POR: T 2019 FECHA ENTREGA	

OFICINA DE REGISTRO ZONA CENTRO
DOCUMENTO ENTREGADO



Oficina de Registro Zona Centro
Calle 26 No. 13-49 Int. 102 - PBX (1)2860169
Bogotá D.C. - Colombia
<http://www.supernotariado.gov.co>
Email: ofregisbogotacentro@supernotariado.gov.co

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA - REPARTO
E. S. D.

JUAN PLUTARCO BECERRA PARRA, mayor y vecino de la ciudad de Bogotá, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, comedidamente manifiesto a Usted que mediante el presente escrito confiero poder especial, amplio y suficiente a la Doctora GLADYS TRIANA GARZON, mayor de edad, residente y domiciliada en la ciudad de Bogotá, e identificada como aparece al pie de su firma, para que en mi nombre y representación inicie y lleve hasta su terminación PROCESO EJECUTIVO SINGULAR con relación al título valor - letra de cambio suscrita el pasado 6 de Junio de 2011, junto con carta de instrucciones - Letra 01, por valor de ONCE MILLONES DE PESOS MCTE (\$11'000.000,00), con fecha de exigibilidad 11 de Agosto de 2011, con sus respectivos intereses de plazo y de mora hasta que se cumpla la obligación, en contra de la Señora DORA PATRICIA CARVAJAL GONZALEZ quien se identifica con la Cédula de Ciudadanía No. 52.720.043 de Bogotá, quien recibe notificaciones en la Calle 15 No. 119 A - 90 Torre 7, Apartamento 504 Conjunto Residencial La Estancia del Camino Salazar, en la ciudad de Bogotá.

Mi apoderada queda facultada para tramitar, transigir, desistir, sustituir, recibir y demás facultades propias del cargo, renunciar, reasumir, interponer los recursos de ley ordinarios y extraordinarios, proponer la tacha de la falsedad y nulidades, y todas las demás facultades inherentes al cumplimiento de este mandato y las consagradas en los artículos 66 al 70 del Código de Procedimiento Civil.

Atentamente,



JUAN PLUTARCO BECERRA PARRA
C.C. No. 5'712.423 de Puente Nacional - Santander del Sur

Acepto:



GLADYS TRIANA GARZON
C. C. No. 20.455.531 de Cota
T.P. No.126.994 del C.S. de la J.

Ante mí notario (Unión del Círculo de Notarios de la Provincia de Córdoba)
Juan Plu Brice
Beanna Pérez
Identificados con C.C. No. 5712423
y declararon que las firmas puestas en este documento son suyas.
y el contenido del mismo es cierto y verdadero.

20 AGO. 2013
DR. LISANORO ENRIQUE ORJUELA REYES
NOTARIO ÚNICO DEL CÍRCULO



Juan Beanna para
cc 5712423

NOTARIO ÚNICO DEL CÍRCULO
DR. LISANORO ENRIQUE ORJUELA REYES
NOTARIO

[Handwritten signature]



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA**

Fec 22/Ago/2013

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

புள்ளி

GRUPO

EJECUTIVO SINGULAR GENERAL

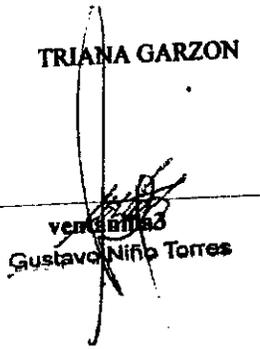
SECUENCIA: 78994

FECHA DE REPARTO: 22/08/2013 12:45:12p.m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL

62998

<u>IDENTIFICACION:</u>	<u>NOMBRES:</u>	<u>APELLIDOS:</u>	<u>PARTE:</u>
57 23	JUAN PLUTARCO BECERRA		01
20455531	PARRA GLADYS TRIANA GARZON	TRIANA GARZON	03
<u>OBSERVACIONES:</u>			
KY30KELI003	FUNCIONARIO DE REPARTO	 Gustavo Niño Torres	REPARTO003 11111111111111111111
v. 2.0			

26

... TRIBUNAL DE ECONOMÍA ...
... DE LOS JUZGADOS ...
... DEMANDADA ...
... DEMANDANTE ...

se decide en virtud de que el trámite que corresponde a esta
causa se ha agotado, lo que se estima pertinente a la presente
declarar singular, dado que no se han causado nulidad
de la presente actuación, y que ésta sea previamente declarada.

ANTECEDENTES

LA INTERPOSICIÓN Y LOS HECHOS

En el expediente de este juicio, el señor JUAN PLUTARCO
... conductor de ... especialmente
... de pago en contra de
... ZALEZ por la suma de dinero
... la letra de cambio
... los intereses de plazo liquidados
... y los moratorios
... hasta el momento en que
... por la Superintendencia

... el demandante que
... (letra de cambio) junto con la
... de presentación de la
... de una obligación data

CONSIDERACIONES

No puede ser objeto de discusión el hecho de que en un caso plenamente acreditado los presupuestos jurídicos de un proceso de ejecución por título valor base de esta acción, formulada con la capacidad de las partes para obligarse y para pagar, y en el momento de la decisión, en consecuencia, esta llamada a ser necesariamente de mero trámite.

En cuanto a los medios excepcionales propuestos, están condicionados irremisiblemente al fracaso. En efecto, la primera excepción en modo alguno puede tener en la obligación contenida en el título valor base de esta acción y susentado por la demandada, pues son principios generales de los títulos valores su literalidad y autonomía (art. 619 C de Ca), por consiguiente, para demorarla, el deudor, cuya acción resulta imperativo para el deudor acreditar que la misma satisface plenamente por alguno de los modos propios para extinguirla, como sería el pago, situación que se quedó en el momento de la demandada y por sabido se tiene que nadie goza del privilegio de que se le crea sin tener el soporte probatorio que respalda su manifestación, toda situación fáctica debe estar respaldada en un medio de prueba que le de la certeza al juzgador para aceptar el reconocimiento de un derecho o como en el caso de la presente, la extinción de la obligación perseguida.

En cuanto a la primera excepción en modo alguno puede tener en la obligación contenida en el título valor base de esta acción, pues se aduce la falta de instrucciones suscitadas por el deudor, cuando cuanta y razón tanto del capital como de los intereses devengados (hasta agosto de 2011) y su pago en la vivienda su cursa calle 80,

... el hecho de que el demandante no ha demostrado que el demandado ha cometido un error de hecho o de derecho. En consecuencia, la excepción no tiene cabida en el presente caso.

En primer lugar, el demandante no ha demostrado que el demandado ha cometido un error de hecho o de derecho. En consecuencia, la excepción no tiene cabida en el presente caso.

En segundo lugar, el demandante no ha demostrado que el demandado ha cometido un error de hecho o de derecho. En consecuencia, la excepción no tiene cabida en el presente caso.

En tercer lugar, el demandante no ha demostrado que el demandado ha cometido un error de hecho o de derecho. En consecuencia, la excepción no tiene cabida en el presente caso.

En cuarto lugar, el demandante no ha demostrado que el demandado ha cometido un error de hecho o de derecho. En consecuencia, la excepción no tiene cabida en el presente caso.

En quinto lugar, el demandante no ha demostrado que el demandado ha cometido un error de hecho o de derecho. En consecuencia, la excepción no tiene cabida en el presente caso.

En sexto lugar, el demandante no ha demostrado que el demandado ha cometido un error de hecho o de derecho. En consecuencia, la excepción no tiene cabida en el presente caso.

En séptimo lugar, el demandante no ha demostrado que el demandado ha cometido un error de hecho o de derecho. En consecuencia, la excepción no tiene cabida en el presente caso.

En octavo lugar, el demandante no ha demostrado que el demandado ha cometido un error de hecho o de derecho. En consecuencia, la excepción no tiene cabida en el presente caso.

En noveno lugar, el demandante no ha demostrado que el demandado ha cometido un error de hecho o de derecho. En consecuencia, la excepción no tiene cabida en el presente caso.

En décimo lugar, el demandante no ha demostrado que el demandado ha cometido un error de hecho o de derecho. En consecuencia, la excepción no tiene cabida en el presente caso.

RV: RECURSO APELACIÓN 2013-1304

Juzgado 16 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j16jecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 02/03/2021 10:31

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

4 archivos adjuntos (24 MB)

MEMORIAL RECURSO APELACION.pdf; ANEXO 1.pdf; ANEXO 2.pdf; ANEXO 3.pdf;

El presente correo se envía para que se le dé su respectivo trámite,

Cordialmente,

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

De: Gladys Triana <abogadagt@yahoo.es>

Enviado: lunes, 1 de marzo de 2021 16:40

Para: Juzgado 16 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j16jecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RECURSO APELACIÓN 2013-1304

Bogotá D.C., 1 de marzo de 2021

Señor

JUEZ 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

La ciudad.

REF: Ejecutivo No. 2013-1304

origen 16 CM

DE: Jan Plutarco Becerra Parra VS Dora Patricia Carvajal Gonzalez

De manera atenta me permito anexar recurso de apelación, contra el auto del 23 de febrero de 2021,

El recurso no se envía a la parte demandada por no conocer correo electrónico,

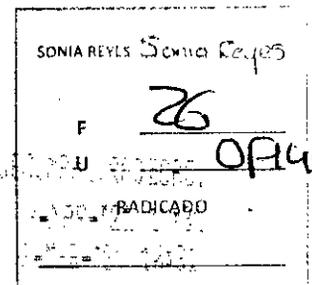
Anexo escrito de sustentación y Anexos

Atentamente,

Gladys Triana Garzon

C.C. 20.455.531 de Cota

T.P. No. 126.994



2140-3-16

31
06

GLADYS TRIANA GARZON
Abogada

Bogotá D.C., 10 de febrero de 2021

Señor
SUPERINTENDENTE DE NOTARIADO Y REGISTRO
Bogotá

REF : Derecho de Petición

En mi calidad de apoderada del señor JUAN PLUTARCO BECERRA PARRA, me permito elevar derecho de petición, amparada en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia, solicitando la siguiente información:

HECHOS

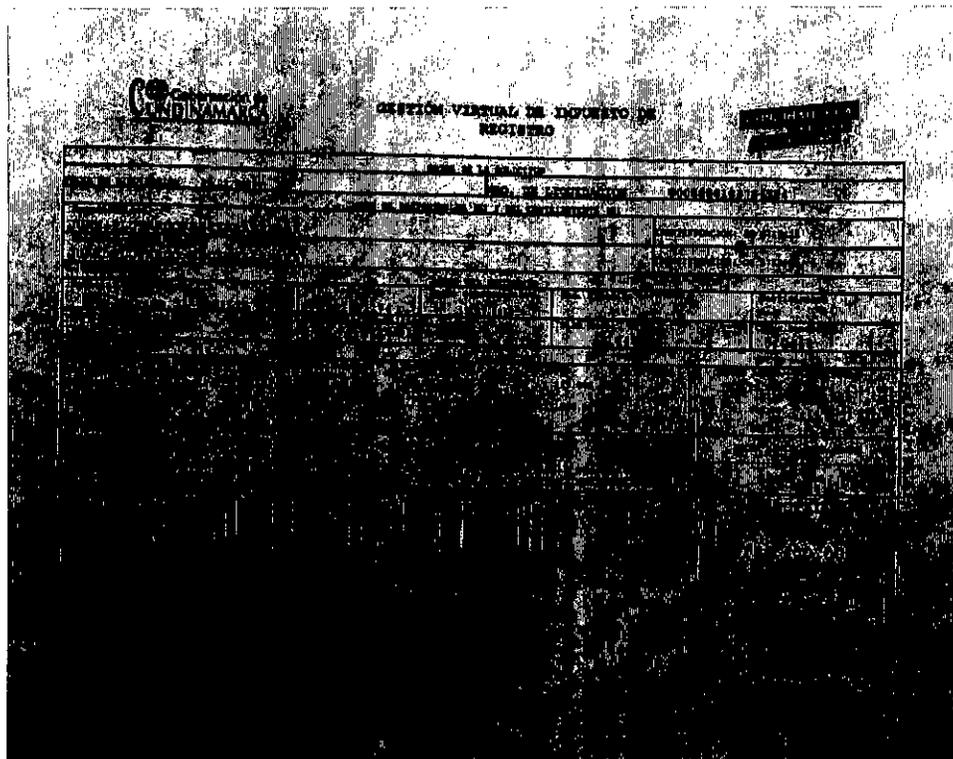
1. Desde el año 2019, he estado tocando la puerta de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos – Zona Centro, con el único ánimo de embargar el 25% que le corresponde a la señora DORA PATRICIA CARVAJAL GONZALEZ, como propietaria de la matrícula inmobiliaria No. 50C-1624657.
2. En proceso de Declaración de Unión Marital de Hecho No. 2011-1174, seguido en el juzgado 31 de familia de Bogotá, en la sentencia del proceso, ordeno que se inscribiera la partición y se levantará el patrimonio de familia.
3. Mediante diferentes turnos entre ellos el C2019-20472 de 10-11-2019, se solicito para que registro cumpliera con lo ordenado por el

Calle 19 No. 10 – 08 oficina 404
Email: abogadaqt@yahoo.es
Móvil 312-5910154
Bogotá

GLADYS TRIANA GARZON
Abogada

Juzgado 31 de familia de Bogotá, y se aportaron los documentos requeridos por la oficina de registro.

4. El pasado 25 de febrero de 2020, se pago un mayor valor para que se cancelará el patrimonio de familia o se levantará el patrimonio, ante la Gobernación de Cundinamarca.



5. El mismo 25 de febrero de 2020, se realizó el trámite de registro ante la oficina de registro de instrumentos públicos – zona centro y se radico para que levantaran el patrimonio de familia e igualmente se tramitó embargo del 25% de la señora DORA PATRICIA CARVAJAL GONZALEZ.

Calle 19 No. 10 – 08 oficina 404
Email: abogadagt@yahoo.es
Móvil 312-5910154
Bogotá

314

GLADYS TRIANA GARZON
Abogada

SOLICITUD: de manera atenta solicito:

1. se sirvan indicar si efectivamente procedieron a realizar el tramite solicitado y pagado mediante el turno 2020-15441.
2. De ser negativa la respuesta, indicar las razones de porque no fue registrado.
3. Indiquen sobre que trámite hace relación el turno C2019-1244.

Atentamente,



GLADYS TRIANA GARZON

C.C. 20.455.531 de Cota

T.P. 126.994 del C. S. J.

Calle 19 No. 10 – 08 oficina 404

Email: abogadagt@yahoo.es

Móvil 312-5910154

Bogotá

35
09

RV: RECURSO APELACION 2013-01304 CONTINUACION

Juzgado 16 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j16jecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 02/03/2021 10:31

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

2 archivos adjuntos (2 MB)

ANEXO 4.pdf; MEMORIAL REGISTRO.pdf;

El presente correo se envía para que se le dé su respectivo trámite,

Cordialmente,

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIASRama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

De: Gladys Triana <abogadagt@yahoo.es>

Enviado: lunes, 1 de marzo de 2021 16:43

Para: Juzgado 16 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j16jecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RECURSO APELACION 2013-01304 CONTINUACION

Bogotá D.C., 1 de marzo de 2021

Señor

JUEZ 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

La ciudad.

REF: Ejecutivo No. 2013-1304

origen 16 CM

DE: Juan Plutarco Becerra Parra VS Dora Patricia Carvajal Gonzalez

De manera atenta me permito continuar con los anexos del recurso de apelación al auto del 23 de febrero de 2021

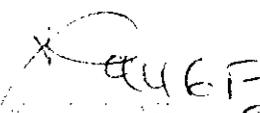
El recurso no se envía a la parte demandada por no conocer correo electrónico,

Atentamente,

Gladys Triana Garzon

C.C. 20.455.531 de Cota

T.P. No. 126.994


 Gladys Triana Garzon
 C.C. 20.455.531 de Cota
 T.P. No. 126.994
 2013-01304-2-C-16